

Agencia Nacional de Infraestructura

Mínima Cuantía No VJ-VAF-MC-001-2015

PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS INTERNACIONALES

Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de Febrero de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones realizadas en virtud de la convocatoria al proceso de Mínima Cuantía No. VJ-VAF-MC-001-2015, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No VJ-VAF-MC-001-2015

No.	NOMBRE/ EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA ANI
1	GLOBAL TRAVEL PARTNER NETWORK	Respetados señores: En caso de la cancelación de una reserva el contratista deberá permitir la sustitución del tiquete respectivo para el uso de cualquier funcionario que lo requiera previa comunicación en este sentido remitida por el Supervisor del Contrato, sin perjuicio del pago de la penalidad que se genere. Respetuosamente solicitamos retirar del pliego de condiciones este ítem, teniendo en cuenta que las penalidades son un dinero que les entra directamente a la aerolínea y todas las agencias de viajes sin excepción actuamos como intermediarias ante ellas. Para que no se genere penalidad alguna la modificación se debe realizar	Respuesta: No se acoge la observación, toda vez que en los procesos que ha venido adelantando la entidad se ha establecido este requerimiento. Por lo anterior la Agencia Nacional de Infraestructura se mantiene en lo estipulado en el numeral 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO, literal v y viñeta: ○ En caso de la cancelación de una reserva el contratista deberá permitir la sustitución del Tiquete respectivo para el uso de cualquier funcionario que lo requiera previa comunicación en este sentido remitida por el Supervisor del Contrato, sin perjuicio del pago de la penalidad que se genere.

Agencia Nacional de Infraestructura

Mínima Cuantía No VJ-VAF-MC-001-2015

PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS INTERNACIONALES

		antes de ser emitido el tiquete o el mismo día de su emisión. En virtud de los anterior solicitamos se ajuste el pliego de condiciones en cuanto a lo mencionado, cabe anotar que todos los cambios que se generen después de elaborar un tiquetes son sujetos a revisión de las aerolíneas y cobro de las mismas y de la única forma que esto no genera pago es cuando las tarifas que se emiten sean tarifas plenas, es decir las tarifas más costosa, estas son las que no generan cobros, por tal motivo no podrían ser sujetas de licitación en ningún pliego ya que sabemos el estado contrata con quien le oferte más económico por tal motivo solicitamos sea estudiado este ítem. Por otro lado los tiquetes internacionales en la tarifa más económica siempre generan penalidad lo cual genera una pérdida considerable al contratista.	
2	GLOBAL TRAVEL PARTNER NETWORK	Asignar una persona responsable de la cuenta (contrato) de la Agencia Nacional de Infraestructura que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato. Es de suma importancia que dicha persona esté debidamente capacitada para la óptima ejecución del contrato, por lo cual solicitamos de manera atenta que el anterior ítem sea acreditado mediante certificaciones en la que se indique: -Atención integral de servicios: Atención al cliente, conocimientos básicos de geografía mundial, manejo de Ofimática.	Respuesta: La Agencia Nacional de Infraestructura no acepta esta solicitud teniendo en cuenta que el requerimiento de formación académica debe ser un proceso de selección que el proponente debe realizar al interior de su compañía, por cuanto la persona que realizara el servicio debe contar con la formación educativa requerida para manejar el servicio.

Agencia Nacional de Infraestructura

Mínima Cuantía No VJ-VAF-MC-001-2015

PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS INTERNACIONALES

		NOTA 1: Para los puntos (a) y (b) el proponente debe anexar las correspondientes certificaciones expedidas por una institución educativa acreditada por el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente. Cada una de las certificaciones debe contar como mínimo con una intensidad de 20 horas académicas.	
3	GLOBAL TRAVEL PARTNER NETWORK	CERTIFICACION DE NO SANCIONES Presentar certificado en el que conste que el proponente no ha sido sancionado y/o se le ha suspendido temporalmente la expedición de tiquetes por parte de las aerolíneas (AVIANCA; SATENA; LAN -antes AIRES; COPA – antes AEROREPUBLICA), con fecha de expedición no inferior a dos meses anteriores al cierre del por las aerolíneas. Adicionalmente, presentar certificación expedida por la IATA donde manifieste que no ha sido causal de DEFAULT durante el último año anterior al cierre del proceso. Resaltando que el objeto del presente proceso es el suministro de tiquetes internacionales la certificación de la aerolínea SATENA no aplica, por lo cual solicitamos amablemente que se elimine dicha certificación y se exija certificaciones de convenio comercial o no sanción de las siguientes Aerolíneas: AVIANCA COPA	Respuesta: De acuerdo con el objeto del presente proceso de selección el cual es suministro de tiquetes internacionales y teniendo en cuenta que la Aerolínea Satena solamente tiene cobertura nacional, su certificación no aplica para el presente proceso de selección.

Agencia Nacional de Infraestructura

Mínima Cuantía No VJ-VAF-MC-001-2015

PROCESO DE MINIMA CUANTIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN RUTAS INTERNACIONALES

		LAN LUFTHANSA AEROMEXICO AIRFRANCE AMERICAN AIRLINEAS IBERIA UNITED De igual manera para garantizar la vigencia de dichos convenios solicitamos amablemente que las certificaciones no deben tener fecha de expedición superior a un (1) mes contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso.	
4	GLOBAL TRAVEL PARTNER NETWORK	De acuerdo al objeto del presente proceso consideramos que el oferente debe acreditar al menos una franquicia o representación de agencia internacional de viajes, por medio de contrato vigente o certificación vigente del mismo emitida por la agencia internacional, la certificación no debe tener fecha de expedición superior a un (1) mes contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso.	Respuesta: La Agencia Nacional de Infraestructura manifiesta que no acoge su observación toda vez que no se considera un requisito indispensable para la ejecución del objeto contractual.

Proyectó aspectos técnicos: Luis Fabian Ramos Barrera / Experto G3 Grado 06 / Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Adriana Hidalgo Aguilar / Experto G3 Grado 3 / Vicepresidencia Administrativa y Financiera